

DECRETO

Expediente nº: 13697/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)

Fecha de iniciación: 18/07/2019

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Nueva designación representante titular en el Comité Permanente de Acción Humanitaria de la Comunidad Valenciana.

Por Resolución de esta Presidencia número 4.104, de fecha 22 de octubre de 2019, se resolvió designar al Sr. Diputado Provincial D. Juan de Dios Navarro Caballero, como representante de esta Excma. Diputación Provincial y Vocal titular en el Comité Permanente de Acción Humanitaria de la Comunidad Valenciana.

En aras a una más adecuada organización, se hace precisa la designación de una nueva representante de la Corporación, en sustitución del indicado Sr. Navarro Caballero y, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en resolver :

RESOLUCIÓN

Designar para que ostente la representación de la Excma. Diputación Provincial, como vocal titular, en el Comité Permanente de Acción Humanitaria de la Comunidad Valenciana, a la Sra. Diputada Provincial de Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado DÑA. TERESA MARIA BELMONTE SÁNCHEZ.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la

CARLOS MAZÓN GUIXOT (1 de 2)
ILMO. SR. PRESIDENTE
Fecha: 30/06/2022
HASH:



MARÍA AMPARO KONINGOX FRASQUET (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha: 30/06/2022
HASH:



DECRETO
Número: 2022-2686 Fecha: 30/06/2022



Cód. Validación: 3NP4LCMNGZ2M2LZZQQ4K | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE